



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura

DRAJ	
DOC. N°	11035030
EXP. N°	05575541



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA

N° - 369 -2026-GRJ-DRA/DR

Huancayo, 16 SEP 2026

VISTO:

Reporte N° 608-2026-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 14 de setiembre del 2026, Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural - Ing. Ronald Ángel Camac Gómez; Informe N°103-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR, de fecha 04 de setiembre del 2026, del Coordinador del Proyecto con CUI 2473255- Ing. Valentin Camayo Sedano; Informe Técnico Legal N° 035-2026-GRJ-DRA-DTTCR/MSCTRPR/SGGH/RMQF, de fecha de 03 de setiembre de 2026, del Verificador Catastral II del Proyecto con CUI 2473255 - Ing. Sara Gloria García Hospinal y Responsable Legal del Proyecto con CUI 2473255 – Abog. Ros Mery Quispe Flores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;*

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, mediante Decreto Regional N° 001 – 2024/GRJ/GR, de fecha 18 de enero 2024, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Agricultura Junín, considerando dentro de la estructura orgánica a la Dirección Regional de Agricultura (DRA), la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural (DTTCR) asignándole competencia para realizar las acciones previstas citado literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de marzo de 2011, el cual resuelve en su artículo primero: *“(…) delegar al titular de la Dirección Regional de Agricultura Junín, las facultades y atribuciones para expedir resoluciones administrativas...”* y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°426-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011, el cual resuelve en su artículo primero:

“(…) modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2011-GR-JUNIN/PR, incluyendo como facultades delegadas al Director Regional de Agricultura, las siguientes:



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



1. Emitir resolución para aprobar instrumentos de formalización.
2. Emitir resolución para aprobar las directivas y formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Decreto Legislativo N°1089.
3. Suscribir el formato denominado "Certificado Registrado de Declaración de Propiedad Rural.",

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter, imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que la Dirección Regional de Agricultura Junín se encuentra sujeta al marco normativo de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (en adelante el Reglamento), el cual menciona en el artículo 5°, numeral 5.2 señala: "(...) el Ente de Formalización Regional, en virtud a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP";

Que, en merito a lo indicado en el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 de la Ley N° 32371, Ley que modifica la Ley 31145, indica que:

"(...) 6.1. Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el **31 de diciembre de 2020**. (...)".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, en el CAPÍTULO I, "DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO", el artículo 13°, el cual señala las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio.

"Artículo 13.- De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio.



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



13.1. El procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado Iniciado de Oficio comprende las siguientes etapas:

1. Determinación de la U.T. por formalizar.
2. Diagnostico físico legal.
3. Saneamiento.
4. Promoción y difusión.
5. Levantamiento catastral: empadronamiento y linderacion de los predios
6. Elaboración de: la información gráfica, planos, certificación de información catastral.
7. Calificación.
8. Publicación de padrón de poseedores aptos
9. Emisión de resolución.
10. Titulación e inscripción del Título en el RdP.

Que, de conformidad con lo señalado en el **Informe Técnico Legal N° 034-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR/SGGH-RMQF**, de fecha 31 de agosto de 2026, y del contraste de la información contenida en el expediente administrativo sobre el cumplimiento de cada una de sus etapas, se advierte que el procedimiento en el marco del proyecto se ha desarrollado según el detalle siguiente:

De la Determinación de la Unidad Territorial por formalizar.

Mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA N°377-2024-GRJ-DRA/DR, de fecha 16 de agosto del año 2024, se aprobó la determinación de la Unidad Territorial SAN JUAN DE CHENI II, con Código de Proyecto JUN2, Proyecto Catastral GPS SATIPO, con Código UT JUN2020, ubicado en el distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, región Junín, con un área de 2679.6364 hectáreas y con un perímetro de 34481.07 metros.

Del diagnóstico Físico - Legal.

Informe Técnico Legal N° 09-2024-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-MCHC-WVP-KCHC-JCP del 18 de setiembre de 2024, elaborado y suscrito por el equipo técnico-legal integrado por: 1) Ing. Miguel Chimaico Córdova – Ingeniero de Diagnóstico Físico Legal I. 2) Abog. Wilber Eloy Venegas Piñas – Abogado de Diagnóstico Físico Legal I. 3) Ing. Kiara Nikol Chihuan Castro – Especialista CAD GIS de Diagnóstico Físico Legal II. 4) Bach. Jean Paul Castro Pulido – Técnico de Campo de Diagnóstico Físico Legal II.; Dicho informe cuenta con la respectiva conformidad otorgada mediante el Memorando N° 2063-2024-GRJ-DRA/DTTCR del 26 de setiembre de 2024.

Saneamiento.

Informe Técnico Legal N° 010-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR/JAMM-RMQF, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Verificador del Proyecto (CUI N° 2473255), Ing. Jesús Arcángel Mayta Mendoza, y la Responsable Legal del Proyecto (CUI N° 2473255), Abog. Ros Mery Quispe Flores. A través de dicho





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



documento, solicitan la asunción de titularidad del predio denominado Sector Ipoki – II Etapa Río Negro, de la Unidad Territorial San Juan de Cheni II, inmatriculado a favor del Ministerio de Agricultura e inscrito en la Partida Electrónica N° 11011914. Asimismo, se cuenta con el Informe N° 051-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR, emitido por el coordinador del proyecto (CUI N° 2473255), Ing. Valentín Armando Camayo Sedano, a través del cual se solicita la asunción de titularidad del predio denominado Sector Ipoki – II Etapa Río Negro a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Junín; dicha partida fue trasladada a favor del Gobierno Regional de Junín, conforme se advierte de la inscripción en el rubro de títulos de dominio C0001, de fecha 07 de agosto de 2026, ante los Registros Públicos – Sede Huancayo – Oficina Registral Satipo.



De la promoción y difusión

se advierte el INFORME N°003-2025/PIP-CUI N°2473255/AGIV-SOCIÓLOGO I de fecha 08 de abril 2025, emitido por Sociólogo I Promoción y Difusión del Proyecto con CUI N°2473255- Lic. Albin Gaude Inocente Ventura y sus documentos anexos, mediante el cual se comunica el cumplimiento de la etapa de promoción y difusión.

Del Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica.

Se advierte el Informe Técnico N° 001-2025-GRJ-DRA/DTT/MSCTRPR-CGTT, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Grupo ETE I del Proyecto con CUI N° 2473255, Ing. Clinton Gustavo Tito Tinoco, a través del cual informa el cierre del proceso de levantamiento catastral de la Unidad Territorial San Juan de Cheni II. Cabe señalar que sus anexos contienen las respectivas actas de inicio y cierre por sectores correspondientes a dicha etapa catastral.

Asimismo, indica que los profesionales que intervinieron en la referida etapa son los siguientes:

- Jefe de Grupo (ETE): Ing. Clinton Gustavo Tito Tinoco.
- Abogado para Trabajo de Campo I: Abog. Brayan Oscar Ramírez Inga.
- Técnico de Campo Verificador II: César Antezana Gavilán.
- Técnico de Campo Verificador III: Jhordy Servir Maldonado Cuadros.
- Técnico de Campo Verificador IV: Niger Walter Mallma Huamán.
- Técnico de Campo Verificador V: Yoselyn Rossy García Gallupe.
- Técnico de Campo Verificador XIII: Víctor Emanuel García Arriola.
- Técnico CAD GIS de Campo I: Iván Enríquez Villa.

Finalmente, señala que como producto del levantamiento catastral se generaron un total de 380 expedientes preevaluados

De la elaboración de la información gráfica.

Informe Técnico N° 013-2025-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-FECH, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la especialista CAD GIS de Gabinete III del Proyecto con CUI N° 2473255, Ing. Fanny Emely Cencia Hilario, mediante el cual





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



informa sobre el envío y la vinculación al SICAR Desktop de 220 predios rurales correspondientes a la Unidad Territorial San Juan de Cheni II, con código JUN202.

Reporte N° 004-2026-GRJ-DRAJ/DTTCR/MSCTRPR/VCII-SGGH, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la verificadora catastral II del Proyecto con CUI N° 2473255, Ing. Sara Gloria García Hospinal, a través del cual comunica la revisión de 193 expedientes en proceso de saneamiento físico-legal y formalización de la Unidad Territorial – UT San Juan de Cheni II, así como su remisión a la abogada calificadora.

De la Calificación.

Informe Legal N° 008-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-NSTP, de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por la abogada calificador II del Proyecto con CUI N° 2473255, Abog. Nancy Susana Ticsihua Porras, a través del cual señala, entre otros aspectos, que "(...) 11 unidades catastrales calificadas como APTO de predios del estado, las cuales deberán de ingresar a padrón de aptos, tal como lo señala el Art. 59 del decreto supremo N° 014-2022-MINAGRI (...)".

Reporte N° 002-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-R/LEG, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la responsable legal del proyecto con CUI N° 2473255, Abog. Ros Mery Quispe Flores, mediante el cual informa el cumplimiento de la etapa de calificación y la disposición de continuar con la etapa de publicación del padrón de poseedores aptos.

De la publicación de padrón de poseedores aptos.

Reporte N° 003-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR-R/LEG, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la responsable legal del proyecto con CUI N° 2473255, Abog. Ros Mery Quispe Flores, mediante el cual solicita autorización para realizar la publicación del padrón de poseedores aptos. Dicha solicitud se complementa con el Reporte N° 354-2026-GRJ-DRA/DTTCR/MSCTRPR, de la misma fecha, suscrito por el coordinador del proyecto, Ing. Valentín Armando Camayo Sedano, a través del cual solicita al director de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural la autorización para la publicación del padrón de 11 poseedores aptos; A su vez, este último, mediante el Reporte N° 313-2026-GRJ-DRA/DTTCR, del 27 de mayo de 2026, solicita al director regional de Agricultura de Junín el permiso para efectuar la publicación del padrón de poseedores aptos, correspondiente al procedimiento de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado, iniciado de oficio en la Unidad Territorial San Juan de Cheni II.

Estando a ello se efectuó la publicación conforme a los siguientes documentos:

- Memorándum N° 702-2026-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 27 de mayo de 2026, dirigido por la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural a la Oficina de Administración de la DRAJ, respecto al periodo de publicación





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



comprendido del 28 de mayo al 5 de junio de 2026; atendido mediante el Memorando N° 527-2026-GRJ-DRA/OA, al cual se adjunta la respectiva Constancia de Oposición.

- Memorándum N° 703-2026-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido a la Agencia Agraria Satipo, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por Christian Danny Escalante Río, Director.
- Oficio N° 750-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido a la Municipalidad Provincial de Satipo, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento sobre el cual la entidad no ha emitido respuesta ni atención a pesar de la correcta notificación y publicación.
- Oficio N° 753-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido al Juzgado de Paz del distrito de Río Negro, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por Roberto Wilder Estarsa Carhuallanqui, Juez de Paz.
- Oficio N° 751-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido a la Municipalidad Distrital de Río Negro, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por Yuri Ferrini Nieto, Alcalde.
- Oficio Múltiple N° 045-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido al representante del sector de Villa Luz, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por A. Saúl Mayta Taype, Agente Municipal.
- Oficio Múltiple N° 045-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido al representante del sector Pampa 21, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por Harvey Miguel Ramos, Agente Municipal.
- Oficio Múltiple N° 045-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido al representante del sector de Ipoki, respecto al periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por Brayan R. Reynoso Guerra, Agente Municipal.
- Oficio Múltiple N° 045-2026-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de mayo de 2026, dirigido al representante del sector de Santa Rosa de Alto Cheni, respecto al





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



periodo de publicación comprendido del 29 de mayo al 8 de junio de 2026; documento atendido mediante constancia de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por Víctor Ruiz Sánchez, Agente Municipal.

Que, Posteriormente, en el marco del artículo 21.9 del reglamento de la Ley N° 31445, mediante el **Memorando N° 527-2026-GRJ-DRA/OA**, de fecha 24 de junio de 2026, el director de la Oficina de Administración, C.P.C. Jorge E. Clemente Álvarez, remite el **Reporte N° 558-2026-GRJ-DRA/OA/AL**, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el responsable de Logística, C.P.C. Guillermo Ponce Paccha;

Que, a su vez, este último adjunta el **Reporte N° 031-2026-GRJ-DRA/OA/UL/TD**, de fecha 23 de junio de 2026, del responsable de Trámite Documentario, María Soledad Luján Quispe, al cual se anexa la **Constancia de Oposición**. Mediante dicho documento, se deja constancia de que **no se presentó ningún documento de oposición** contra el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado, iniciado de oficio en la Unidad Territorial "Cheni II", sectores Villa Luz, Pampa 21, Ipoki y Santa Rosa de Alto Cheni, ubicado en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín; Dicha constancia se emite tomando como referencia la publicación realizada el 28 de mayo de 2026, la cual tuvo **vigencia del 29 de mayo al 22 de junio de 2026**, conforme al filtro efectuado en la Mesa de Partes de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, no obstante, lo señalado precedentemente, de la evaluación de los documentos remitidos mediante el **Reporte N° 031-2026-GRJ-DRA/OA/UL/TD** de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por la responsable de Trámite Documentario, María Soledad Luján Quispe, se advierte el ingreso de una solicitud denominada **"oposición y nulidad"** a través del **expediente N° 7197080** y **documento N° 10630065**, de fecha 04 de junio de 2026. Al efectuar la revisión de fondo de dicho documento, se advierte que se trata de una solicitud de oposición presentada por el señor **Edgardo Eliot Alva Leyva**, identificado con **DNI N° 20995517**, mediante la cual formula oposición y solicita la nulidad del procedimiento de saneamiento físico-legal sobre los predios signados con las **unidades catastrales N° 214169 y N° 214170**, ubicados en el sector Ipoki, distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín. Al respecto, mediante la **Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 251-2026-GRJ-DRA/DR** del 30 de junio de 2026, se resolvió declarar procedente la solicitud de oposición interpuesta sobre los citados predios.

Que, por otro lado, del seguimiento de los diversos documentos ingresados a la Dirección Regional de Agricultura, se advierte la oposición presentada por la señora **Ana María Salazar Gálvez Vda. de Curi**, a través del **expediente N° 7007430** y **documento N° 10622834** de fecha 03 de junio de 2026, mediante el





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



cual formula oposición a la titulación en trámite del señor **Roberto Almeyda Charapaqui**. Dicho escrito fue presentado a través de la Agencia Agraria Satipo, motivo por el cual no fue reportado en su oportunidad por la responsable de Trámite Documentario. Al respecto, mediante la **Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 318-2026-GRJ-DRA/DR** de fecha 20 de agosto de 2026, se resolvió declarar procedente la solicitud de oposición interpuesta por la administrada sobre los predios correspondientes a las **unidades catastrales N° 214311 y N° 214312**, ubicados en el sector Villa Luz, distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín.

Que, en consecuencia, de la evaluación integral del padrón de poseedores aptos materia de publicación, se advierte que se formuló oposición sobre cuatro (04) predios (correspondientes a las unidades catastrales N° 214169, N° 214170, N° 214311 y N° 214312), cuyas oposiciones fueron declaradas **procedentes** mediante las resoluciones directorales respectivas; por lo que corresponde continuar con el trámite de saneamiento físico-legal y formalización respecto de los demás predios comprendidos.

De la emisión de resolución administrativa.

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con cada una de las etapas precedentes en el marco de lo estipulado en el artículo 22 del reglamento de la Ley N° 31145, corresponde la emisión de la resolución administrativa a través de la cual se disponga el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los siete (07) poseedores calificados como aptos, pertenecientes a la unidad territorial San Juan de Cheni II, ubicada en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín.

Que, contando con las visaciones de las Unidades señaladas en el artículo 6° del Título Segundo del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Junín: Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura de Junín, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°001-2024-GRJ/GR, que aprueba el manual de operaciones - MOP y la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Junín; y por Resolución Ejecutiva Regional N°0106-2026-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el otorgamiento de los **Títulos de Propiedad a favor de los siete (07) poseedores declarados como “aptos”,** en el procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado iniciado de oficio en la **UNIDAD TERRITORIAL SAN JUAN DE CHENI II**, ubicado en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín; conforme





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



al listado que se detalla en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los títulos de propiedad expedidos a favor de los siete (07) poseedores calificados como aptos de la unidad territorial San Juan de Cheni II, incorporen obligatoriamente las condiciones esenciales previstas en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31145, debiendo estipularse expresamente lo siguiente:

1. La prohibición de cambiar el uso agrario de los predios rústicos formalizados, bajo apercibimiento de ley.
2. Las restricciones, limitaciones o afectaciones administrativas que correspondan de acuerdo con la naturaleza y ubicación de los predios, conforme a la normatividad de la materia.
3. Las demás condiciones legales y técnicas derivativas del procedimiento de saneamiento físico-legal y formalización, que garantizan la eficacia y validez del título inscribible ante la Oficina Registral de Satipo de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. – OFICIAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, Oficina Registral de Satipo, a fin de que proceda con la **INSCRIPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN E INDEPENDIZACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD A FAVOR** de los siete (07) poseedores declarados aptos en la Unidad Territorial San Juan de Cheni II, distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín, detallados en el **Anexo 01** del presente acto resolutivo; acto que deberá independizarse del predio matriz de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 11011914, de titularidad del Gobierno Regional de Junín, que obra en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Satipo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la Ficha Catastral o la Publicación en el Diario Oficial "El PERUANO" o en uno de mayor circulación en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Resolución no afecta la propiedad de tierras que pudieran tener particulares dentro del territorio a titular, dejando a salvo sus derechos para que hagan valer de acuerdo a Ley, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26505.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura Junín y el portal Web Institucional del GORE Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Douglas Sem Monroe Avellaneda
DIRECTOR

ANEXO - 01

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE OFICIO DE LA P.E N° 11011914 DEL REGISTRO DE PREDIOS SATIPO

Distrito : RÍO NEGRO

Provincia : SATIPO

Departamento: JUNIN

N°	UNIDAD CATASTRA L	NOMBRES Y APELLIDOS DE POSESIONARIO / PROPIETARIO (1)	ESTADO CIVIL	NÚMERO DE DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS DE POSESIONARIO / PROPIETARIO (2)	ESTADO CIVIL	NÚMERO DE DOCUMENT O	NOMBRE DEL PREDIO	SECTOR	ÁREA (ha)	PERIMETRO (m)	DISTRITO
1	214245	ELVA ESTELA DE LA CRUZ LOU	SOLTERO(A)	80084374				SANTA ROSA DE ALTO CHENI	EL MIRADOR	0.3919	287.57	RIO NEGRO
2	214246	JUAN ELITER VASQUEZ VASQUEZ	SOLTERO(A)	21015220				SANTA ROSA DE ALTO CHENI	CUBAS	2.4462	911.87	RIO NEGRO
3	214275	ANA MARIA HUAROC MEDINA	SOLTERO(A)	45134850				VILLA LUZ	LA ESPERANZA	0.3125	254.09	RIO NEGRO
4	214315	MAXIMO SANTIAGO MARTELL CASTILLO	SOLTERO(A)	40070533				VILLA LUZ	SANTA RITA	1.7263	592.51	RIO NEGRO
5	214316	MAXIMO SANTIAGO MARTELL CASTILLO	SOLTERO(A)	40070533				VILLA LUZ	SANTA RITA	2.5587	727.06	RIO NEGRO
6	214317	INES ALICIA QUISPE GARCIA	SOLTERO(A)	20991221				VILLA LUZ	LAS LOMAS I	12.1384	1483.06	RIO NEGRO
7	214318	INES ALICIA QUISPE GARCIA	SOLTERO(A)	20991221				VILLA LUZ	LAS LOMAS II	2.286	845.18	RIO NEGRO



